



Dra. María Alicia Meixner
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

EXPTE 16398 INGRESO 11/10/21 HORA 16.49

INICIATIVA DE: Dip. María Alicia Meixner - Bloque Frente de Todos.

PROYECTO DE: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Solicitar al Poder Ejecutivo reglamente y difunda la Ley N° 5665 de implementación del Protocolo de acciones conjuntas para la prevención, el tratamiento y la contención de víctimas de violencia sexual.

FUNDAMENTOS:

Honorable Cámara:

El presente proyecto de Resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo reglamente y difunda la Ley N° 5665 de implementación del Protocolo de acciones conjuntas para la prevención, el tratamiento y la contención de víctimas de violencia sexual.

La Ley N° 5665 (B.O. 26/07/2005) establece los siguientes objetivos: « a) Contribuir al desarrollo de políticas tendientes a la prevención de situaciones de violencia sexual. b) Construir ámbitos de contención, tratamiento y asesoramiento, de carácter interdisciplinario, para la asistencia de víctimas de violencia sexual. c) Evitar la revictimización derivada de estudios médicos sucesivos y de las actuaciones judiciales. d) Promover la realización de actividades de estudio, investigación y divulgación vinculadas a esta problemática. e) Articular operativamente entre los recursos humanos técnicos y físicos disponibles en el ámbito de la Provincia.»
(el subrayado me pertenece)

En su artículo 5° establece que se debe reglamentar en un lapso no mayor a noventa (90) días. Habiendo transcurrido con creces dicho plazo y no habiendo sido reglamentada, para una completo cumplimiento de sus objetivos, es que se solicita al Poder Ejecutivo cumpla con la manda.



Dra. María Alicia Meixner
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

Se entiende por violencia sexual a «Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.» (Artículo 5° Ley N.º 26.485)

En cuanto a la revictimización, cuya evitación constituye uno de los objetivos de la ley, el Decreto Reglamentario 1011/2010 establece «Se entiende por revictimización, el sometimiento de la mujer agredida a demoras, derivaciones, consultas inconducentes o innecesarias, como así también a realizar declaraciones reiteradas, responder sobre cuestiones referidas a sus antecedentes o conductas no vinculadas al hecho denunciado y que excedan el ejercicio del derecho de defensa de parte; a tener que acreditar extremos no previstos normativamente, ser objeto de exámenes médicos repetidos, superfluos o excesivos y a toda práctica, proceso, medida, acto u omisión que implique un trato inadecuado, sea en el ámbito policial, judicial, de la salud o cualquier otro.»

Tanto la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979), como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará, 1994), aprobadas por el Estado Argentino por las Leyes Nros. 23.179 y 24.632, respectivamente, obligan a los Estados a impulsar normas y políticas a fin de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Por todo ello, solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de resolución en los siguientes términos:



Dra. María Alicia Meixner
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N°

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
CORRIENTES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Poder Ejecutivo reglamente y difunda la Ley N° 5665 de implementación del Protocolo de acciones conjuntas para la prevención, el tratamiento y la contención de víctimas de violencia sexual.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, cumplido, archivar.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a los días del mes de de dos mil veintiuno.-

María Alicia Meixner
María Alicia Meixner
DIPUTADA